

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 0028-2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 13 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 221424-2013 y demás actuados en 12 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1732-2011-ED de fecha 07 de junio del 2011, se otorgó crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Creta Luz CABRERA GUILLEN**, pensionista de la sede central del MINEDU por el periodo del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2009, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia Nº 037-94, con deducción de lo pagado por aplicación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, incluyendo los reajustes de las bonificaciones otorgadas con Decretos de Urgencia Nºs 090-96, 073-97 y 011-99, en virtud a lo ordenado con Resoluciones Nºs 11 y 12 de fechas 05 de marzo del 2010 y 28 de mayo del 2010 respectivamente, expedidas por el Vigésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el artículo 2 de la citada resolución dispone que el pago del importe del crédito devengado señalado en el considerando precedente a favor de **Creta Luz CABRERA GUILLEN**, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. Nº 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 051-2007;

Que, según las Constancias de Pagos Nºs 404-2011 y 273-2012-OGA/UAF/TES.CP expedidos por la Jefatura de la Unidad de Administración Financiera del MINEDU, se certifica que a **Creta Luz CABRERA GUILLEN** se le abonó de manera proporcional a su deuda devengada, en el mes de agosto del 2011 un importe de S/. 7,610.19 y en el mes de enero del 2012 un importe de S/. 10,343.26;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 4588-2013-ED de fecha 01 octubre del 2013, se modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Jefatural Nº 1732-2011-ED de fecha 07 de junio del 2011, en lo referente a los beneficiarios del crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, considerando a Ethel Patricia MENDOZA CABRERA y Aarón Guido Israel MENDOZA BERNARDO CABRERA, como beneficiarios del importe de devengado otorgado, por ser los hijos y únicos herederos legales reconocidos de **Creta Luz CABRERA GUILLEN**, quien falleciera el 12 de mayo del 2012;

Que, con Decreto Supremo Nº 180-2012-EF y Decreto Supremo Nº 282-2012-EF, se transfirieron recursos con cargo al Fondo D.U. Nº 037-94 para el pago total de la deuda de los beneficiarios que cuentan con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, encontrándose entre otros, en dicha distribución de recursos, **Creta Luz CABRERA GUILLEN**; por un importe de S/. 7,337.26 distribuido con Decreto Supremo Nº 180-2012-EF y un importe de S/. 16,446.53 distribuido con Decreto Supremo Nº 282-2012-EF;



Que, de la deuda reconocida y aprobada con Resolución Jefatural N° 1732-2011-ED y los montos amortizados a favor de **Creta Luz CABRERA GUILLEN**, antes de su fallecimiento, se tiene una deuda pendiente de S/. 23,783.79, el cual debe otorgarse a Ethel Patricia MENDOZA CABRERA y Aarón Guido Israel MENDOZA BERNARDO CABRERA, herederos legales de la mencionada ex pensionista de la sede central del MINEDU;

Que, con Memorandum N° 4402-2013-MINEDU/SG-OGA-UAF de fecha 24 de diciembre del 2013, el Jefe encargado de la Unidad de Administración Financiera, considera que en el presente caso se debe proyectar una resolución como crédito devengado y considerar los pagos por cada Decreto Supremo otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito al Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración Financiera y lo opinado por la Unidad de Personal mediante Informe N° 008-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 07 de enero del 2014; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda por un importe de S/. 23,783.79 (veintitrés mil setecientos ochenta y tres y 79/00 nuevos soles) correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos a favor de:

DNI	Apellidos	Nombres	Importe		
			Total	ESSALUD	Monto a abonar
42072048	MENDOZA CABRERA	Ethel Patricia	11,891.90	475.68	11,416.22
42688360	MENDOZA BERNARDO CABRERA	Aaron Guido Israel	11,891.89	475.67	11,416.22
TOTALES			23,783.79	951.35	22,832.44

Artículo 2°.- Establecer que la obligación de pago de la deuda correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos y señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponde ser atendida con cargo a la transferencia de recursos establecido con Decreto Supremo N° 180-2012-EF por un importe de S/. 7,337.26 y Decreto Supremo N° 282-2012-EF por un importe de S/. 16,446.53.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera del MINEDU e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación

